

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN SUPERFICIE POR ROTACIÓN O.R.A.

ÍNDICE

- Art. 1 Objeto del concurso.
- Art. 2 Régimen jurídico y características básicas del contrato.
- Art. 3 Régimen de los recursos adscritos.
- Art. 4 Plazos de la concesión
- Art. 5 Canon de la concesión.
- Art. 6 Asunción de gastos de conservación y otros por el concesionario adjudicatario.
- Art. 7 Derechos y deberes del Ayuntamiento.
- Art. 8 Deberes y derechos del concesionario.
- Art. 9 Inspección y seguimiento.
- Art. 10 Suministro de información.
- Art. 11 Personal.
- Art. 12 Régimen sancionador.
- Art. 13 Extinción de la concesión.
- Art. 14 Abandono o renuncia de la concesión.
- Art. 15 Reversión de la concesión.
- Art. 16 Capacidad de los licitadores.
- Art. 17 Propositiones y documentación complementaria.
- Art. 18 Presentación de las proposiciones.
- Art. 19 Calificación previa de la documentación y apertura de pllicas.
- Art. 20 Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación.
- Art. 21 Gastos a cargo del adjudicatario.
- Art. 22 Formalización del contrato.
- Art. 23 Garantías.
- Art. 24 Riesgo y ventura.
- Art. 25 Reversión.
- Art. 26 Modificaciones del contrato.
- Art. 27 Publicidad del expediente.
- Art. 28 Prevención de riesgos laborales.

Anexos

- Anexo 1 Cuadro de características.
- Anexo 2 Modelo de proposición de criterios de adjudicación evaluables de forma automática.
- Anexo 3 Documento Europeo Único de Contratación - DEUC
- Anexo 4 Modelo de aval para contratos con la administración



Art. 1 Objeto del concurso.

El presente pliego de condiciones administrativas tiene por objeto regular las condiciones que han de regir en la licitación para el otorgamiento del contrato de concesión de la gestión del servicio municipal de ordenación y regulación de aparcamiento en superficie, por rotación O.R.A., de toda clase o categoría de vehículos que no superen los 3.500 Kg, destinados al servicio particular o público, en superficie, con los números de plazas de aparcamientos especificados en el Pliego de Prescripciones técnicas.

El Servicio de regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse con el auxilio de contratas destinadas a dicho servicio, con el fin de cubrir las necesidades del Servicio, por no existir personal suficiente en la plantilla municipal para la ejecución del Servicio.

Esta concesión está sujeta a las especificaciones y limitaciones contenidas en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las demás disposiciones aplicables. Tiene carácter contractual el presente pliego de condiciones.

Esta concesión, para su explotación por el concesionario lo es a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá reclamar compensación económica alguna de no resultarle rentable económicamente el servicio.

Art. 2 Régimen jurídico y características básicas del contrato.

El contrato de concesión de la gestión de este servicio municipal que se regula en estas Artículos tiene naturaleza administrativa, y se rige en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por el Derecho administrativo.

El otorgamiento de la concesión se llevará a cabo mediante licitación pública. Serán aplicables a este procedimiento de licitación las prescripciones de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Los principios de esta misma norma se aplicarán asimismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por el Pliego de cláusulas administrativas generales aplicable a los contratos de servicios, de suministros y a otros contratos administrativos), por este Pliego de cláusulas administrativas particulares, su Pliego de prescripciones técnicas y por las normas contenidas en las disposiciones siguientes:

- a. Directiva 2014/24 / UE, de 26 de febrero, relativa a la adjudicación de contratos de concesión sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 / CE.
- b. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen a ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).



- c. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en todos aquellos aspectos de desarrollo básico que no se opongan a la LCSP.
- d. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), en todos aquellos aspectos de desarrollo básico que no se opongan a la LCSP .
- e. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- f. Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- g. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC).
- h. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (RPDP) .

Art. 3 Régimen de los recursos adscritos.

1. Los recursos que sirven de soporte a la concesión a que se refiere este pliego son de las clases siguientes:
 - a. Recursos aportados por el Ayuntamiento, que se detallarán en inventario a que se refiere el punto 3 siguiente.
 - b. En su caso, recursos aportados por el concesionario y que habrán de revertir al Ayuntamiento al final de la concesión de acuerdo con la propuesta que formule.
 - c. Recursos aportados por el concesionario y que no habrán de revertir al Ayuntamiento al final de la concesión, también de acuerdo con la plica que presente.
2. El Ayuntamiento de Almuñécar entregará al concesionario los recursos previstos, junto con las instalaciones y equipamientos que en ellos existen, las cuales se encuentran en buen estado de uso y conservación. A los exclusivos efectos de la gestión de la concesión, el Ayuntamiento cederá al concesionario el uso de dichos recursos.
3. Los materiales, maquinaria e instalaciones entregados al concesionario así como los aportados por el concesionario quedarán reflejados en un inventario que redactará por escrito el adjudicatario bajo la supervisión del técnico o técnicos municipales que designe la Alcaldía. Este inventario deberá quedar ultimado en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la firma del contrato, o fecha de efectiva entrega de los recursos, en el caso de no coincidir ambas fechas. El inventario se someterá a la aprobación de la Alcaldía, efectuado lo cual se unirá al contrato como anexo, entendiéndose a todos los efectos como parte integrante del mismo. En el caso de que el Ayuntamiento entregase al concesionario el uso de otros medios a lo largo de la ejecución del contrato, se hará constar mediante el oportuno anexo que se unirá al contrato.
4. En el citado inventario, el concesionario hará constar que los recursos que se le entregan se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento, siendo obligación del Ayuntamiento el que efectivamente así sea.
5. El concesionario deberá adscribir y aportar a la ejecución de la concesión, a su costa, los medios materiales suficientes para llevar a cabo la prestación del servicio adecuadamente conforme a los usos del sector y que complementen los aportados por el Ayuntamiento de Almuñécar.



6. El adjudicatario o empresa concesionaria será totalmente responsable de las instalaciones, y estará obligado a conservar y mantener en perfectas condiciones, siendo de su cuenta las actividades de reparación y mantenimiento para el correcto funcionamiento de los aparatos e instalaciones, así como su reposición por otros similares o de mejores prestaciones y el abono de los desperfectos que se observen en los mismos a la finalización del contrato y que excedan del deterioro normal derivado de un uso cuidadoso.

Art. 4 Plazos de la concesión

1. El plazo de duración de la concesión será de 10 años, (DIEZ AÑOS) contados desde el día siguiente al de formalización del contrato.
2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, si se hubiere cumplido el contrato y no se hubiese resuelto el procedimiento para una nueva concesión, caso de haber sido convocada la correspondiente licitación, se podrá prorrogar este contrato por un periodo máximo de seis meses, finalizando éste en todo caso y de forma automática cuando se adjudique el nuevo contrato.
3. La renuncia anticipada y no motivada del concesionario antes del vencimiento del plazo de la concesión supondrá la pérdida para el concesionario de la garantía definitiva. En todo caso, y sin perjuicio de dicha pérdida, la renuncia deberá anunciarse por escrito al Ayuntamiento con al menos un mes de antelación a la efectividad de dicha renuncia. El incumplimiento de este plazo de preaviso determinará, además de la pérdida de la garantía definitiva, la obligación del concesionario de indemnizar al Ayuntamiento por importe del 50 por 100 del canon anual vigente en ese momento.
4. Una vez finalizada la concesión y sin necesidad de preaviso alguno el concesionario abandonará y dejará libre y vacuo, a disposición del Ayuntamiento, todos los materiales propiedad del Ayuntamiento, debiendo encontrarse en buen estado de uso y conservación tanto los espacios ocupados como las instalaciones entregadas por el Ayuntamiento.

Art. 5 Canon de la concesión.

Los licitadores deben especificar en sus ofertas el canon anual que se compromete a abonar al Ayuntamiento, caso de resultar adjudicatarios, siendo el **canon mínimo anual de 201.787,46 (doscientos un mil setecientos ochenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos)**.

Canon Anual		
Denominación	Canon	Total
Canon Fijo	201.787,46 €	201.787,46 €
Canon porcentual sobre excedente	85%	85%



El canon señalado, **se fija como tipo de licitación mínimo**, por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien mejorarlo al alza en su cuantía. La mesa de contratación rechazará cualquier oferta que no alcance el tipo de licitación.

Además, se deberá ofertar un **canon porcentual sobre el excedente que será del 85 % (ochenta y cinco por ciento)**. Es decir, sobre aquellos ingresos que excedan el porcentaje planteado en el estudio económico: 60% temporada completa y 70% temporada especial.

Pago del precio: El canon se abonará por anualidad anticipada, durante los quince primeros días del mes en que empezará a contar la concesión.

Desglose y distribución del pago de las cantidades a abonar del canon anual.

- **Canon inicial.** La empresa abonará al inicio del Servicio, inmediatamente después de la firma del contrato la cantidad de **504.468,65 €** del global del canon total de la duración del contrato (**2.017.874,60 €**), lo que corresponde al **25 %** de este canon total. (Se entenderá que dicho porcentaje se aplicará sobre precio de adjudicación, si este es superior al canon de licitación). El pago inicial del 25 %, solo se aplica sobre el canon fijo.
- **Resto anual del canon.** El resto del canon (**1.513.405,95 €**) prorrateado durante los 10 años de contrato corresponde a la cantidad anual de **151.340,595 €**, se fraccionará el pago de la siguiente forma: **50 % al inicio de año fiscal (75.670,297 €)** y el otro **50 % a 31 de diciembre del año en curso (75.670,297 €)**.

La contraprestación económica que perciba la empresa adjudicataria serán las recaudaciones obtenidas por los servicios prestados, siendo estos a su riesgo y ventura.

La falta de abono del citado canon y sus revisiones dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que hubiere lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada. La falta de abono de un año será motivo de resolución del contrato y ejecución de la garantía.

Art. 6 Asunción de gastos de conservación y otros por el concesionario adjudicatario.

El concesionario asumirá los gastos de conservación y mantenimiento en buen estado de los espacios públicos objeto de concesión hasta la finalización de la misma, en el que revertirá al Ayuntamiento.

Asumirá el concesionario a su costa los impuestos, y demás gastos que le genere la puesta en marcha del desarrollo de la actividad.



Asimismo, asume el compromiso de la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera la instalación a montar o actividad a desarrollar.

El concesionario queda obligado a responder de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o medios materiales, ya sean consecuencia directa consecuencia de su actividad, obras, instalaciones, reformas o actividad objeto de este contrato, quedando a este respecto, exento de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Almuñécar.

El concesionario deberá contratar a su cargo la oportuna póliza de seguro que garantice suficientemente esta responsabilidad.

Art. 7 Derechos y deberes del Ayuntamiento.

Son derechos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de otras que legalmente correspondan:

1. Percibir el canon.
2. Inspeccionar en todo momento los medios materiales objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
3. Penalizar al concesionario por razón del incumplimiento de sus obligaciones.
4. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediese.

Son obligaciones de este Ayuntamiento:

1. Facilitar al concesionario los emplazamientos en la vía pública que requieran las instalaciones para la prestación del servicio.
2. Otorgar a la empresa adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio correspondiente, debiendo mantener permanentemente personal suficiente de Policía Local para denunciar y ordenar la retirada de vehículos dentro de las zonas de regulación.
3. Nombrar un Coordinador Municipal que será la persona encargada de supervisar, controlar y dirigir las instrucciones para la correcta prestación del servicio. Asimismo, éste recibirá cuantas propuestas considere oportunas del concesionario.
4. Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión, en el caso de supresión del servicio sin culpa del concesionario.
5. Actualizar las tarifas del servicio cuando proceda.

Art. 8 Deberes y derechos del concesionario.

Además de las obligaciones genéricas que impone la legislación vigente y las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, el concesionario tendrá las siguientes:

1. Prestar el servicio con la continuidad y la regularidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el pago de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En el caso de extinción de contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta



- que se formalice el nuevo contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 apartado a) de la LCSP.
2. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones con las indicaciones del Ayuntamiento.
 3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño se haya producido por causas imputables al Ayuntamiento.
 4. Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad con respecto a las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del presente contrato de concesión de servicios.
 5. El suministro de los aparatos expendedores de los tickets destinados a controlar el tiempo de estacionamiento de vehículos, la instalación de los aparatos sobre pies - soporte en la vía pública y la puesta en servicio, debiendo estar los mismos numerados para una mejor y más rápida localización.
 6. Suministro, instalación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de regulación ORA de la zona objeto de la regulación.
 7. La conservación, reposición y reparación inmediata de las instalaciones, sus materiales y accesorios.
 8. El pago de todos los gastos de personal, incluidos salarios y cotizaciones a la Seguridad Social, así como los gastos generales e impuestos.
 9. Realizar las operaciones de recaudación y recuento de monedas, e ingreso del canon anual en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.
 10. Las labores de control de las zonas de regulación, así como la denuncia de las infracciones a la Ley Viaria que se observen en la correspondiente Ordenanza.
 11. Facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre la explotación del servicio.
 12. La entrega de las denuncias impuestas en soporte informático al Ayuntamiento.
 13. Ejecutar las posibles ampliaciones o modificaciones del servicio, bajo supervisión municipal.
 14. Indemnizar a terceros por los daños que pueda ocasionar el funcionamiento del servicio.
 15. Suministrar información trimestral a la Intervención Municipal de la recaudación obtenida por cada expendedor y relación de las tarjetas de residentes expedidas y su recaudación.
 16. El contratista adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, contratación de personal, seguros sociales, seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por incumplimiento.
 17. Cuantas otras le incumban de conformidad con este Pliego y las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Serán derechos del concesionario los siguientes:

1. Percibir la retribución correspondiente por la prestación de los servicios en las condiciones establecidas.
2. Utilizar los medios necesarios para el servicio.
3. Obtener la asistencia del Ayuntamiento en todos los impedimentos que puedan presentar para la prestación de los servicios.
4. Recabar del Ayuntamiento de Almuñécar de manera especial a través del Coordinador Municipal del Servicio de ORA, y de la Policía Local la colaboración necesaria para una eficaz prestación del servicio.



La cesión del contrato solo podrá efectuarse en los términos previstos en el art. 214 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector Público, siempre que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa la cesión y el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y que el cesionario tenga capacidad para contratación la Administración y solvencia en función de la fase de ejecución del contrato, debidamente autorizado y no estar incurso en ninguna prohibición de contratar y la cesión se formalice entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.

Por la naturaleza del contrato y por la esencialidad y el carácter de la prestación que contiene, no procede la subcontratación del mismo, debiendo ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Art. 9 Inspección y seguimiento.

El Ayuntamiento de Almuñécar, a través de sus Servicios Técnicos inspeccionará la explotación y conservación de las instalaciones emitiendo un informe anual de incidencias. El control se efectuará de modo especial en el último periodo de la concesión, atendiendo el aspecto de conservación de las instalaciones, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

A estos efectos, y para la buena marcha del servicio prestado, el Ayuntamiento se reserva expresamente el ejercicio de las facultades que le concede el Artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El Concesionario debe prever en sus gastos de mantenimiento y conservación, los correspondientes a la instalación de medidas de seguridad. Estas medidas serán a su costa.

El Concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales cualquier anomalía que se produzca en las explotaciones, y en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro de los equipamientos, y consecuentemente, una reversión de éste, cuando proceda, en condiciones no aceptables para el Ayuntamiento.

Art. 10 Suministro de información.

Durante la explotación de la actividad, el Concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se le requieran de tipo estadístico.

Art. 11 Personal.

El personal del concesionario carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta con el Ayuntamiento de Almuñécar, sin que en ningún momento pueda atribuírsele la condición de funcionarios, ni empleados municipales. Sus relaciones laborales serán las que hayan convenido con el concesionario a ellas será completamente ajeno el Ayuntamiento, que no obstante se reserva el derecho d



comprobar que el concesionario cumple las obligaciones relativas a la Seguridad Social y accidentes de trabajo que le vengan impuestas por la normativa de aplicación.

Art. 12 Régimen sancionador.

a) Procedimiento.

1. Si el concesionario incumpliere las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato y, en su caso, imponer las penalidades que correspondan de acuerdo con la tipificación, calificación y graduación que se establece en este pliego.
2. Corresponde al alcalde imponer las penalidades por infracción a las disposiciones de este pliego, previa instrucción del correspondiente expediente de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora.

b) Infracciones.

Son infracciones del concesionario cualquier acción u omisión imputable a éste, sus empleados o sus dependientes, en el desempeño de la prestación de su actividad, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengán impuestas por este Pliego.

Se consideran infracciones:

1. Destinar los recursos objeto de concesión a actividades no autorizadas.
2. El incumplimiento de las obligaciones del concesionario que supongan un deterioro grave de las instalaciones o un peligro potencial para la seguridad de las personas o de los medios materiales.
3. No desarrollar directamente las actividades objeto de concesión.
4. El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos de abono del canon de licitación o de las restantes obligaciones económicas asumidas por el concesionario.
5. El retraso injustificado en el cumplimiento de los plazos señalados en este pliego o los demás plazos de las demás obligaciones que asuma el concesionario.
6. No pagar el importe de las multas que se impongan, o no restablecer el importe de la garantía definitiva dentro del plazo que se señale.
7. El retraso en el incumplimiento de plazos otorgados en un requerimiento municipal.
8. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la legislación sectorial o en la ordenanzas municipales que afecten a la actividad objeto de concesión.
9. Tendrán la consideración de infracciones muy graves y darán lugar a la rescisión de contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones de contrato o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:
 - a) Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear. Incumplir las normas sobre riesgos laborales y protección de los trabajadores.
 - b) Ceder el contrato sin la debida autorización municipal.
 - c) Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto a los trabajadores a emplear (será suficiente para iniciar resolución contractual con el conocimiento fehaciente de impago de salarios o de seguridad social por parte de esta Administración).

c) Calificación de las faltas:

1. Las infracciones se califican como leves, graves o muy graves.
2. Son infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al concesionario que supongan un incumplimiento de las prescripciones de este pliego o en el contrato, o que perjudiquen la calidad de los servicios que se prestan o produzcan deterioro o menoscabo de cualquier tipo y que no sean expresamente calificadas como graves o muy graves.
3. Son infracciones graves la reincidencia en la comisión de infracciones leves, entendiéndose por tal la comisión y sanción, en el término de un año, de dos infracciones leves declaradas firmes.
4. Son infracciones muy graves las citadas en los puntos 1, 3 y 7 del apartado b) anterior, así como la reincidencia en la comisión de infracciones graves, entendiéndose por tal la comisión y sanción, en el término de un año, de dos infracciones graves declaradas firmes.

d) Penalidades:

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas o penalizaciones:

1. Las leves con multa de hasta 600,00 euros, cada una.
2. Las graves con multa de 1.000,01 euros hasta 6.000,00 euros, cada una.
3. Y las muy graves con multa de 6.000,01 euros hasta 12.000,00 euros, cada una, pudiendo llevar aparejada la extinción de la concesión y pérdida de la garantía definitiva.

La cuantía de las multas anteriores se actualizará en la misma proporción que experimente el Índice General de Precios al Consumo o índice que lo sustituya.

e) Pago de multas.

1. Una vez definitiva en vía administrativa la penalidad que se imponga, el concesionario deberá proceder a su pago en los plazos establecidos en la normativa tributaria de aplicación.
2. En el supuesto de que una sanción no sea abonada dentro del citado plazo, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquélla, en cuyo caso el concesionario deberá proceder a restablecer su importe en el plazo de diez días.

Art. 13 Extinción de la concesión.

1. La concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes:
 - a) Incapacidad sobrevinida del concesionario o extinción de su personalidad jurídica.
 - b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c) Falta de autorización previa en los supuestos de cesión o modificación.
 - d) Caducidad por vencimiento del plazo.
 - e) Rescate de la concesión, previa indemnización.
 - f) Mutuo acuerdo.



- g) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión previa tramitación del procedimiento establecido.
 - h) Desaparición de los recursos, agotamiento del aprovechamiento o revocación de la cesión.
 - i) Falta de formalización de la concesión en plazo.
 - j) La renuncia del concesionario, siendo de aplicación lo previsto al efecto en este Pliego.
 - k) Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación.
 - l) Cualquier otra causa prevista en este Pliego o en las disposiciones que resulten de aplicación.
2. En caso de rescate anticipado de la concesión, el titular será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.
3. Si la resolución del contrato se produce por causa imputable al concesionario, procederá la indemnización por éste al Ayuntamiento de los daños, perjuicios y demás responsabilidades que procedan. El importe de la garantía definitiva responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del concesionario.
4. Transcurrido el plazo de concesión, ésta quedará extinguida de forma automática, sin necesidad de requerimiento alguno al concesionario.
- Llegado este momento, o declarada por el Ayuntamiento la extinción de la concesión, el contratista está obligado a:
- a) Retirar toda aquella maquinaria, mobiliario y elementos que hubiere incorporado el concesionario y que no sean objeto de reversión.
 - b) Reparar por su cuenta los daños o desperfectos que pudieran apreciarse en los recursos materiales de la concesión de carácter revertible, y sustituir todos aquellos que no sean reparables, a fin de que todos ellos queden en el buen estado en que se encontraban en el momento en que se otorgó la concesión.

Art. 14 Abandono o renuncia de la concesión.

En el caso de abandono o renuncia de la concesión objeto de este concurso, el Ayuntamiento, previo oportuno acuerdo, se incautará de todos los elementos y material que integran la explotación del servicio, y asimismo se incautará de la fianza constituida para garantía del contrato, sin perjuicio de ejercer las acciones oportunas por la responsabilidad en que haya incurrido el concesionario.

Art. 15 Reversión de la concesión.

Los materiales, maquinaria e instalaciones objeto de concesión revertirán al Ayuntamiento al término del contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante los seis meses anteriores a la fecha en que deba producirse la reversión, la Alcaldía, o su Delegado a estos efectos, adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de estos recursos se verifique en las condiciones convenidas.



Art. 16 Capacidad de los licitadores.

Podrán participar en este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

Art. 17 Proposiciones y documentación complementaria.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

17.1 Lugar, plazo y forma de presentación. Licitación electrónica.

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **dentro del plazo señalado (fecha y hora), en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación** y en el Perfil del Contratante, cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la LCSP.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres/archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia. La plataforma cuenta con la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas (de ahora en adelante, la Herramienta) para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza del licitador, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo del cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna **incidencia informática** en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el **servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas** de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@minhafp.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid. En cualquier caso, **se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.**

Para más información sobre la Plataforma de Contratación del Sector Público puede consultar el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

17.2 Contenido de las propuestas.

SOBRE 1

“Documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto, convocado por el ayuntamiento de Almuñécar para la concesión del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por rotación, O.R.A.”

Este sobre incluirá sólo la DEUC debidamente cumplimentada. (ver otros ANEXOS)

En todo caso, el adjudicatario deberá aportar la siguiente información previamente a la firma de contrato:

1. Hoja descriptiva del contenido del sobre, enunciado numéricamente.
2. Documento acreditativo de la personalidad del licitador, que será el Nacional de Identidad, si es persona natural, y la correspondiente escritura pública de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es una persona jurídica, acompañándose en este caso también fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de aquélla que formule la proposición.
3. En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, que habrá de ser bastantado por el Secretario de esta Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.
4. Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación de

- Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
5. Una declaración responsable, formulada ante Notario, autoridad judicial o administrativa, o el Secretario general de esta Corporación, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una de ellas acreditará su personalidad, capacidad y solvencia conforme a los artículos 65 a 69 de la LCSP y 9 a 16 del Reglamento General de dicha Ley, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración, con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
 7. Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 8. Solvencia Técnica. La solvencia técnica podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el artículo 88 de la LCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - Relación de servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, por importes igual o superior al de la presente licitación.
 9. Solvencia Financiera. La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 87 de la LCSP , y preferentemente por el siguiente:

Volumen anual de negocios, que deberá ser al menos igual o superior a **201.787,46 €** referido a un año de volumen de negocios de entre los cinco últimos concluidos de la empresa que licite. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los documentos citados en esta Artículo podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

SOBRE 2

“Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor para tomar parte en el procedimiento abierto, convocado por el ayuntamiento de Almuñécar para la concesión del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por

rotación, O.R.A.”

El sobre 2 tiene que contener la documentación que tendrá que ser evaluada según criterios de juicio de valor, por lo que debe contener la memoria técnica siguiendo estrictamente, como índice, el orden que marcan los criterios de valoración subjetivos.

Este sobre deberá incluir una Memoria Técnica o Proyecto de organización y recursos de los servicios así como su metodología de gestión. El índice de dicha memoria ha de seguir el orden que marcan los nueve criterios de valor en los criterios de valoración que figuran en el artículo 20.

Para elaborar la Memoria Técnica o Proyecto se deberán, de manera imprescindible, seguir las siguientes instrucciones:

- La documentación del sobre número 2 presentada por los licitadores deberá tener una extensión máxima de cincuenta (50) páginas tamaño A-4, con tamaño de letra no menor de 10 puntos, y deberá estar debidamente indexada y ordenada siguiendo estrictamente el orden de los criterios de valoración subjetivos. Cualquier contenido que no siga este orden no será valorado.
- En el caso de presentación de planos para líneas, catálogos de vehículos o tecnología se presentarán en formato PDF en tamaño DIN A-3. Dichos planos podrán incluirse dentro de los anexos junto con las fichas de los mismos y no estarán contabilizados dentro de las 50 páginas.
- Todas las fotografías serán en color.

La memoria técnica y documentación anexada en este sobre núm. 2 no podrán contener referencias a precios ni a ninguna información económica de ningún tipo sobre el contrato así como tampoco información referente a los criterios automáticos.

Igualmente, la inclusión de precios o datos de contenido económico de cualquier tipo o referencias a resto de criterios automáticos comportará la exclusión de la oferta del procedimiento de licitación.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

SOBRE 3

“Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicio automático para la concesión del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por rotación, O.R.A.”

Este sobre incluirá la Propuesta que figura en el anexo debidamente cumplimentada.

La presentación de la propuesta por parte de los licitadores presume la aceptación incondicional por el empresario de las Artículos de este pliego sin salvedad alguna.



Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo hubiere hecho individualmente.
La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

Art. 18 Presentación de las proposiciones.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Art. 19 Calificación previa de la documentación y apertura de plicas.

Con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de plicas se constituirá la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura del sobre 1 y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en ellos.

A los fines prevenidos en el art.101 del Reglamento General de Contratación, si la mesa lo estima conveniente podrá conceder un plazo de tres días a los licitadores cuya documentación presente defectos subsanables. La concesión del plazo y la relación de documentos a subsanar se notificará a los interesados.

No son subsanables:

- La falta de identificación precisa del licitador o de su representante.
- La falta de determinación de su capacidad.

La apertura pública del sobre 2 se notificará mediante la plataforma electrónica con, al menos 48 horas de antelación. Si existe algún impedimento para esta fecha, se avisará a los licitadores mediante correo electrónico.

La apertura comenzará con la lectura del anuncio del contrato y procediéndose seguidamente a recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado expedido por el Secretario de la Corporación, dándose conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedará excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.



Abiertos los sobres 2, la Mesa remitirá las ofertas para informe técnico de lo que se levantará la oportuna acta.

De la apertura pública del sobre 3, serán avisados los licitadores en la plataforma electrónica con, al menos, 48 horas de antelación.

Previamente a la apertura del sobre “3”, se dará lectura del informe técnico tras el análisis de las propuestas del contenido del sobre 2 o, de ser muy extenso, una explicación general de cada uno de los licitadores. Del resultado de este análisis se obtendrá la calificación obtenida por cada licitador de los criterios sometidos a juicios de valor.

Abiertos los sobres 3, la Mesa podrá elevar propuesta de adjudicación o remitir las ofertas para informe técnico de lo que se levantará la oportuna acta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa quedará a disposición de los interesados.

Art. 20 Criterios de adjudicación.

La valoración de las propuestas se realizará siguiendo los siguientes criterios:

Sobre 2, con 25 puntos, que incluye los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor

Con carácter general, para cada criterio se aplicará el siguiente reparto:

- Mejor propuesta. 100% de la valoración del criterio.
- 2ª propuesta. 75% de la valoración del criterio.
- 3ª propuesta 50% de la valoración del criterio.
- 4ª y siguientes 40%-30%-20%-10%-0% de la valoración del criterio.

Se podrán valorar más de una propuesta con la misma valoración, si se da el caso.



Calidad de la propuesta, basada en la planificación del servicio y sus equipos humanos y materiales.	10,00
Propuesta de personal previsto, organización y gestión. Claridad y concreción.	2,00
Gestión de absentismo y formación del personal.	1,00
Maquinaria y material. Explicación, justificación y detalle de este aspecto en la propuesta.	3,00
Medidas de accesibilidad para las personas.	1,00
Tecnología aplicada al servicio y al ciudadano.	3,00
Calidad y concreción de los medios tecnológicos aportados. App.	2,00
Calidad, número de medios así como detalle en la información aportada.	1,00
Criterios de sostenibilidad reflejados en la propuesta.	1,00
Coherencia técnica de toda la propuesta.	1,00
Total sobre 2. Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor	25,00

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se obtendrá el total de cada oferta sumando la puntuación por cada concepto de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación total. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de mayor importancia consecutivamente.

Sobre 3, con 75 puntos, que incluye los criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

A. CANON OFERTADO

Mejora canon anual

Hasta 50 puntos.

La oferta que contenga el importe de la cantidad del canon más alta obtendrá de forma automática la puntuación máxima de 50,00 puntos, el resto de las ofertas obtendrá la puntuación de forma proporcional al importe ofertado con respecto a la mejor oferta.

La fórmula aritmética de asignación de puntuación será la siguiente:

$$P(\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA}) = 50 \times \text{Of} / \text{M}$$



Donde:

- P: Puntuación obtenida.
50: Máxima cantidad de puntos que puede obtenerse en este apartado.
M: Oferta más alta y ventajosa de las presentadas.
Of: Oferta del licitador que se valora.

B. CANON PORCENTUAL

**Aumento sobre el porcentaje del Canon sobre el excedente (85%)
Hasta 25 puntos.**

La oferta que contenga el porcentaje más alto se le asignará automáticamente la puntuación máxima de 25 puntos, con un máximo del 100% de los ingresos del excedente.

La fórmula aritmética de asignación de puntuación será la siguiente:

$$P(\text{PUNTUACIÓN}) = 25 \times \text{Of} / M$$

Donde:

- P: Puntuación obtenida.
25: Máxima cantidad de puntos que puede obtenerse en este apartado.
M: Oferta más alta y ventajosa de las presentadas.
Of: Oferta del licitador que se valora.

Art. 21 Gastos a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario está obligado a abonar el importe de las publicaciones necesarias para la adjudicación del presente contrato, y hasta un máximo de 3.000 euros.

Art. 22 Formalización del contrato.

Previamente a la formalización del correspondiente contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva.
- Fotocopia compulsada u original del Seguro o seguros previstos en los pliegos Administrativos Técnicos, siendo suficiente, a efectos de formalización del contrato, la presentación de una propuesta de seguro suscrita por el adjudicatario con alguna entidad aseguradora, en cuyo supuesto aquél vendrá obligado a presentar la correspondiente póliza con anterioridad al vencimiento del período de validez de la referida propuesta.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y siempre con anterioridad al inicio del objeto del contrato. No obstante, dicho contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo en tal caso a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



Si el adjudicatario no cumplierse los requisitos para la formalización del contrato o impidiese que ésta pueda llevarse a efecto en el término señalado, se acordará la resolución del mismo con las consecuencias previstas en la LCSP.

Son causas de resolución del contrato:

- La falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios, y cuando formule éste, oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u Órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.
- La falta de prestación por el adjudicatario de la garantía definitiva municipal y la correspondiente al levantamiento de las instalaciones.
- La falta de pago por parte del adjudicatario del canon de explotación.
- La no acreditación en el Ayuntamiento de la suscripción de las Pólizas de Seguro correspondientes.
- El rescate del servicio por la Administración.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
- El transcurso del plazo.
- La renuncia del adjudicatario.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este Pliego.

Art. 23 Garantías.

1. Garantía Provisional: No se requiere.
2. Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP a disposición del Ayuntamiento de Almuñécar, para responder de las obligaciones contractuales. El plazo para la constitución de dicha garantía será de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se notifique el requerimiento para su aportación. De no cumplir estos requisitos por causas imputables al adjudicatario provisional la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.
3. La fianza definitiva se devolverá una vez vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa de contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.



4. Las garantías deberán cumplir los requisitos exigidos por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en adelante R.L.C.A.P.)

Art. 24 Riesgo y ventura.

La actividad será desarrollada a riesgo y ventura del contratista, por lo tanto, éste correrá con todos los gastos derivados del funcionamiento, explotación, mobiliario, limpieza, mantenimiento, etc, incluidos los de alta en los servicios que precise.

La actividad será ejercida conforme a lo establecido en la documentación contractual. Las incidencias que surjan entre el Ayuntamiento y el adjudicatario serán tramitadas y resueltas por el primero, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las órdenes expresas, conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Art. 25 Reversión.

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las Artículos previstas en este pliego, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los recursos utilizados que revertirán al Ayuntamiento, haciéndolo con ello todas las obras y mejoras realizadas en el inmueble sin ningún coste para éste una vez finalizada la relación contractual, con independencia del motivo de finalización, con todas las instalaciones y equipamientos que tengan carácter de fijas, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de terminación o notificación de la resolución de que se trate, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar por esta circunstancia cantidad alguna.

El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordarla y ejecutarla por su propia autoridad, sin necesidad de apercibimiento ni requerimiento alguna, cuando transcurrido el plazo indicado, los recursos objeto de reversión no hayan quedado a la libre disposición de la corporación.

Art. 26 Modificaciones del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el artículo 191 de la LCSP justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 203 a 211, 261 de la LCSP. Las modificaciones sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 204 y 205 de la LCSP, y

- a) Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público las condiciones de prestación del servicio.
- b) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A tal efecto, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el art. 239 de la LCSP.
- c) Que actuaciones de la Administración determinen de forma directa la quiebra sustancial de la economía de la concesión.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Art. 27 Publicidad del expediente.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se dispondrá de toda la información en la siguiente dirección <https://contrataciondeestado.es>

Art. 28 Prevención de riesgos laborales.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/95, y al R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, antes del comienzo de los trabajos, la empresa contratista deberá firmar con el AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR un protocolo de coordinación de actividades empresariales en cual se le hará entrega de la siguiente documentación:

Información e instrucciones

- Riesgos propios del centro de trabajo
- Medidas de Prevención de dichos riesgos
- Medidas de Emergencia
- Instrucciones para la prevención de riesgos existentes en el centro de trabajo
- Instrucciones ante situación de Emergencia

Permisos de trabajo

- Modelo de permiso de trabajo, a cumplimentar por la contrata en caso de realización de trabajos peligrosos.
- La información e Instrucciones recibidas se proporcionarán a los trabajadores de la empresa contratista antes del inicio de la actividad.
- La empresa contratista en el deber de cooperación antes del comienzo de los trabajos informará y hará entrega a los Servicios Técnicos Municipales del AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR de la siguiente documentación:
 - Listado de trabajadores que van a realizar tareas en el centro de trabajo.
 - Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva del puesto de trabajo desempeñar para el servicio contratado.



- Modalidad organizativa de la prevención de riesgos laborales. Contrato de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud (en vigor).
- Responsable de prevención de la empresa contratista.
- Listado y Fichas de Seguridad de los Productos Químicos que utilizan en nuestras instalaciones.
- Listado de los equipos de trabajo que utilicen en nuestras instalaciones y documentación acreditativa de que esta cumple la normativa vigente en materia de seguridad.

Prevención de Riesgos Laborales

- Certificados de formación de los trabajadores concurrentes.
- Certificados de información entregada a los trabajadores sobre su puesto de trabajo y sobre el plan de seguridad y salud.
- Certificados de vigilancia de la salud (Aptitud) derivado de sus reconocimientos médicos (en vigor).
- Listado de los equipos de protección individual y colectivos que utilicen en nuestras instalaciones y recibís firmados por los trabajadores.
- Designación de la persona que hará las funciones de Recurso Preventivo para aquellos trabajos de especial peligrosidad y certificado de formación.
- Listado de empresas a las que se les encarguen trabajos o se subcontraten.
- Copia del seguro de responsabilidad civil de la empresa.
- Certificado negativo de descubiertos a la Seguridad Social.
- Constancia de alta en la seguridad social de los trabajadores asignados a la empresa y copia de sus impresos TC-1, TC-2 y/o RETA.

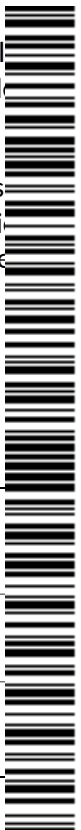
La empresa contratista se compromete a que la información e instrucciones recibidas serán tenidas en cuenta en la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva, y que se informará tanto a los trabajadores presentes en el centro de trabajo, como a sus representantes legales.

Se comunicará de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores, y los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Los Servicios Técnicos Municipales del AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, podrán solicitar a la empresa adjudicataria, copia de las hojas de salario de los trabajadores adscritos a la prestación del servicio contratado por este Ayuntamiento y cualquier otro documento que crea pertinente, para el seguimiento y control del cumplimiento de la legislación vigente.

Anexo 1 Cuadro de características.

1. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Expediente n.º 24/2020 GESTIONA 1898/20
-------------------------------	--



2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PLENO DEL AYUNTAMIENTO (DA segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)
3. TIPO DE CONTRATO	CONCESIÓN DE SERVICIOS
4. OBJETO DEL CONTRATO	El objeto consistirá en el otorgamiento de concesión de servicios de ordenación y regulación de aparcamiento en superficie, por rotación O.R.A
5. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No.
6. CPV	Servicios de gestión de aparcamientos: 98351000-8.
7. División por lotes	No.
8. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Abierto.
9. TRAMITACIÓN	Ordinaria.
10. CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN ANUAL	201.787,46 € CANON PORCENTUAL SOBRE EXCEDENTE BASE 85%
11. VALOR ESTIMADO	201.787,46 € para cada año, que para la duración del contrato (10 años) da un valor estimado de 2.017.874,60 €
12. REVISIÓN DE PRECIOS	NO. Se estará a lo dispuesto con la ordenanza Municipal que regula el servicio O.R.A
13. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NO
14. DURACIÓN	10 años PRÓRROGA POSIBLE: No.
15. GARANTÍA	PROVISIONAL: No.
	DEFINITIVA: Sí. 5% del precio de adjudicación con exclusión I.V.A
16. MESA DE CONTRATACIÓN	Sí
17. RECURSOS	Recurso especial en materia de contratación. Recursos contencioso administrativo.
18. PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	30 días naturales contados a partir del día siguiente a la última publicación del anuncio.

18. CRITERIOS DE VALORACIÓN SOBRE 2	<p>Sobre 2, con 25 puntos, que incluye los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor.</p> <p>Con carácter general, para cada criterio se aplicará el siguiente reparto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejor propuesta. 100% de la valoración del criterio. • 2ª propuesta. 75% de la valoración del criterio. • 3ª propuesta 50% de la valoración del criterio. • 4ª y siguientes 40%-30%-20%-10%-0% de la valoración del criterio. <p>Se podrán valorar más de una propuesta con la misma valoración, si se da el caso.</p>	
	Calidad de la propuesta, basada en la planificación del servicio y sus equipos humanos y materiales.	10,00
	Propuesta de personal previsto, organización y gestión. Claridad y concreción.	2,00
	Gestión de absentismo y formación del personal.	1,00
	Maquinaria y material. Explicación, justificación y detalle de este aspecto en la propuesta.	3,00
	Medidas de accesibilidad para las personas.	1,00
	Tecnología aplicada al servicio y al ciudadano.	3,00
	Calidad y concreción de los medios tecnológicos aportados. App.	2,00
	Calidad, número de medios así como detalle en la información aportada.	1,00
	Criterios de sostenibilidad reflejados en la propuesta.	1,00
	Coherencia técnica de toda la propuesta.	1,00
	Total sobre 2. Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor	25,00
	<p>Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se obtendrá el total de cada oferta sumando la puntuación por cada concepto de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación total. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de mayor importancia consecutivamente.</p>	

**19. CRITERIOS DE VALORACIÓN
SOBRE 3**

Sobre 3, con 75 puntos, que incluye los criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

A. CANON OFERTADO

**Mejora canon anual
Hasta 50 puntos.**

La oferta que contenga el importe de la cantidad del canon más alta obtendrá de forma automática la puntuación máxima de 80,00 puntos, el resto de las ofertas obtendrá la puntuación de forma proporcional al importe ofertado con respecto a la mejor oferta.

La fórmula aritmética de asignación de puntuación será la siguiente:

$$P(\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA}) = 50 \times \text{Of} / M$$

Donde:

- P: Puntuación obtenida.
- 50: Máxima cantidad de puntos que puede obtenerse en este apartado.
- M: Oferta más alta y ventajosa de las presentadas.
- Of: Oferta del licitador que se valora.

B. CANON PORCENTUAL

**Aumento sobre el porcentaje del Canon sobre el excedente (85%)
Hasta 25 puntos.**

La oferta que contenga el porcentaje más alto se le asignará automáticamente puntuación máxima de 25 puntos, con un máximo del 100%.

La fórmula aritmética de asignación de puntuación será la siguiente:

$$P(\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA}) = 25 \times \text{Of} / M$$

Donde:

- P: Puntuación obtenida.
- 25: Máxima cantidad de puntos que puede obtenerse en este apartado.
- M: Oferta más alta y ventajosa de las presentadas.
- Of: Oferta del licitador que se valora.



20. DURACIÓN DEL CONTRATO	10. Sin prórrogas posibles.
21. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA	Sí - La especificada en este pliego.
22. PAGO PUBLICACIONES	El adjudicatario está obligado a abonar el importe de las publicaciones necesarias para la adjudicación del presente contrato y hasta un máximo de 3.000 euros.
23. DATOS DE CONTACTO QUE SE HAN DE UTILIZAR	<p>Departamento de Contratación y Compras</p> <p>Telf. 958 838 601 Correo electrónico contratación@almunecar.es</p> <p>Licitación electrónica</p>



Anexo 2 Modelo de proposición de criterios de adjudicación evaluables de forma automática

Las propuestas para concurrir al concurso deberán ser redactadas en idioma español, ajustadas al modelo de proposición siguiente:

D. _____, mayor de edad, con D.N.I n° _____ en su nombre (o en representación de la sociedad _____, con n° de C.I.F _____, en virtud del poder que acompaño, y cuyo mandato no me ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento), enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar en la Plataforma de Estatal de Contratación de fecha ____ de ____ de _____, al objeto de participar en el concurso para la adjudicación de la "Concesión de servicios de Ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por rotación O.R.A." expte. 24/2020 GESTIONA 1898/2020, enterado asimismo del contenido del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego Técnico aprobados al efecto y hallándose interesado en el mismo, se compromete a prestar el Servicio de referencia realizando la siguiente propuesta en estos criterios automáticos:

Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor

Mejora Canon anual al alza	(201.787,46 €)	€
Mejora del canon porcentual sobre el excedente	(Base mínima 85 %)	%

(Lugar, fecha y firma)

Anexo 3 Documento Europeo Único de Contratación - DEUC

Esta declaración responsable será firmada por la empresa o su representante legal conforme al modelo normalizado por la Comisión Europea, aprobado por Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de 5 de enero de 2016, publicado en el DOUE de 6 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y al que se puede acceder pinchando en el siguiente enlace:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc/filter?lang=es>

indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá a la presentación de la documentación que se relaciona en el presente Pliego. **La acreditación de toda la documentación sólo se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria.**

Pasos a seguir para rellenar el DEUC:

1. Acceder al enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc/filter?lang=es>
2. Clicar en la opción “Soy un operador económico”.
3. Pinchar en “Generar respuesta”.
4. Seguir los pasos hasta generar el DEUC.
5. Complimentar el formulario.
6. Firmarlo.
7. Incluirlo en el Sobre A.

Las instrucciones sustantivas para rellenar el referido formulario aparecen publicadas en el referido Reglamento de Ejecución UE 2016/7.



Anexo 4 Modelo de aval para contratos con la administración

La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora)
_____ con
domicilio en (calle, plaza, avenida, CP, localidad y provincia)
_____, y en su nombre (nombre, apellidos y NIF
de las
personas apoderadas): _____

_____ con poder suficiente para obligarle en este
acto según resultan del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este
documento,
AVALA

A (nombre, apellidos o razón social) _____ con
NIF/CIF
_____ en virtud de lo dispuesto por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y sus
normas de desarrollo para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del
contrato u obligación asumida por el avalado, especificando si se trata de garantía provisional,
definitiva o global) _____
_____ ante el Excmo.
Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), por importe de (en letra)

_____ (_____€).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia al beneficio de
excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte del Ilmo.
Ayuntamiento de Almuñécar, con sujeción a los términos previstos en la legislación de
contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el
artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar autorice su
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales
se deposita la garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo.

El presente aval ha sido inscrito la misma fecha en el registro de avales de esta entidad con el
número _____.

En _____, a ___ de _____ de _____
Firma de los apoderados.

BASTANTEO DE PODERES POR FEDATARIO PÚBLICO

